



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : ANSELMO MARTINEZ CAVIEDES Y OTRA
Radicación : 2023-00016

Revisado el expediente digital y el correo electrónico de este despacho judicial, se advierte que, para continuar con el trámite del presente proceso se requiere la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), respecto de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 200-110124, de propiedad de los demandados ANSELMO MARTINEZ CAVIEDES y DIVA TOVAR la cual fue comunicada por la secretaria del Juzgado mediante oficio No. 1.175 del 6 de junio de 2023, enviada al correo electrónico documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co el día 6 de junio de 2023.

Conforme lo anterior, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que allegue, el comprobante de pago de los derechos de registro para efecto de requerir a la entidad encargada de registrar la medida cautelar decretada mediante proveído adiado 8 de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**